



“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 22 - Ciudad de México, jueves 25 de mayo de 2023](#)

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 242,627.34 M² (doscientos cuarenta y dos mil seiscientos veintisiete punto treinta y cuatro metros cuadrados), correspondientes a 51 (cincuenta y un) inmuebles de propiedad privada en los municipios de Sudzal, Kantunil, Tinum, Uayma, Valladolid, Chemax, en el Estado de Yucatán y en los municipios de Lázaro Cárdenas y Puerto Morelos en el Estado de Quintana Roo, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 45.

Se **declara** de utilidad pública el desarrollo del Proyecto Tren Maya, en los municipios de Sudzal, Kantunil, Tinum, Uayma, Valladolid, Chemax, en el estado de Yucatán y en los municipios de Lázaro Cárdenas y Puerto Morelos en el estado de Quintana Roo, que se materializará en la construcción de obras de infraestructura pública sobre los inmuebles que suman una superficie total de 242,627.34 M² (doscientos cuarenta y dos mil seiscientos veintisiete punto treinta y cuatro metros cuadrados), correspondientes a 51 (cincuenta y un) inmuebles de propiedad privada detallados a continuación, requeridos para la construcción de dicha obra de infraestructura pública.

Notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorarse quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la localidad de que se trate, conforme a lo establecido en el artículo 2o. fracción II de la Ley de Expropiación.

Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación o de la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, lo que a su derecho e interés convenga y presenten las pruebas que estimen pertinentes.



Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 42/2021.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 113.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 42/2021**.

Se declara la **invalidez** del Decreto número LXVI/RFCOD/0944/2020 I P.O., por el que se reforma el artículo 791, primer párrafo; incisos d) y e), primer párrafo; y se deroga su inciso c), del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, publicado en el Periodo Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de enero de dos mil veintiuno, en términos del apartado VI de esta resolución.

Se declara la **invalidez**, por extensión, de los artículos 788, párrafo primero y 791, incisos a) y b), y párrafo último, del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, en términos de lo resuelto en el apartado VII de esta ejecutoria.

La Sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 42/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 133.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.8195 M.N.** (diecisiete pesos con ocho mil ciento noventa y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Acuerdo por el que se determina Información de Interés Nacional a la Información Estadística del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 136.

Acuerdo por el que se determina como Información de Interés Nacional a la Información Estadística del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, en virtud de que cumple con los cuatro criterios establecidos en el artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.



En términos de lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, la información de la Información Estadística del Patrimonio Inmobiliario Federal será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo se aprobó en la Séptima sesión 2023 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 16 de mayo de 2023.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se responde a las consultas presentadas al amparo del Acuerdo INE/CG03/2017 relacionadas con las excepciones para la difusión de propaganda gubernamental para los periodos de campaña, reflexión y jornada electoral de los Procesos Electorales Locales 2023 de los Estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 138.

Acuerdo del Consejo General por el que se responde a las consultas formuladas en materia de propaganda gubernamental, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Procesos Electorales Locales de Coahuila de Zaragoza y Estado de México, conforme a lo establecido en los puntos subsecuentes de este Acuerdo.

En términos de lo dispuesto en la parte final de la jurisprudencia 18/2011, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 de la Ley General de Comunicación Social y 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, deberán colmar los principios de equidad e imparcialidad que rigen los procesos electorales.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del dos de abril y concluirá su vigencia al día siguiente de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales.

El Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de marzo de 2023.